



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-MPLC.

Quillabamba, 07 de diciembre del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: “**Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**” y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo Municipal, la de “**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**”;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a Materias de Competencia Municipal, señalan las funciones que deben cumplir las municipalidades en busca del desarrollo de sus circunscripciones;

Que, del citado cuerpo normativo en el artículo 76° respecto a la Delegación de Competencias y Funciones Específicas señala: “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones o causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;

Que, de acuerdo con el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “**Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades celebran dentro de la Ley acuerdos, dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 87°, inciso 87.2, “En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.3.- **“Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones**”;

Que, mediante Informe N° 00091-2023/PROINVERSION/DID/CRS, de fecha 03 de octubre del 2023, el Coordinador Regional Sur de la Dirección de Inversiones Descentralizadas PROINVERSION, Néstor Días Rodríguez, remite documento respecto al Talar “Asociaciones Publico Privadas (APP) Proyectos en Activos (PA) y Obras por Impuesto (OXI)”, señalando que el motivo del taller es brindarles alcances, procedimientos y ventajas de la ejecución de mecanismos que impulsan la Inversión Pública Regional y Local con anticipación del Sector Privado;

Que, mediante Informe N° 470-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que se desarrolló el Taller de “Asociaciones Publico Privadas (APP) Proyectos en Activos (PA) y Obras por Impuesto (OXI), en dicho taller se pudo socializar la propuesta del “**Convenio Marco del Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de La Convención**”, por consiguiente, la Municipalidad Provincial de La Convención en su Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) cuenta con un Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento y Gerencias de Línea y/o Unidades de Ejecución de Inversión, que no cuentan con una disponibilidad presupuestal, capacidad operativa, y recursos para la ejecución de inversiones de mayor nomenclatura, por lo que es necesario fortalecer a través de un Convenio Marco con PROINVERSIÓN, y así realizar la asistencia técnica al Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, visto el Informe Legal N° 01405-2023-OAJ-MPLC, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente Aprobar la suscripción del “Convenio Marco del Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de La Convención” que tiene como objeto establecer relaciones de colaboración, coordinación y articulación entre las partes, para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en las modalidades de Asociaciones Publico Privadas y Proyectos Activos, y para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables; asimismo, autorizar al Titular del Pliego para la suscripción del referido convenio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “**Convenio Marco del Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de La Convención**” que tiene como objeto establecer relaciones de colaboración, coordinación y articulación entre las partes, para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en las modalidades de Asociaciones Publico Privadas y Proyectos Activos, y para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del “**Convenio Marco del Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de La Convención**”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679